

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIV APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 17 PAGINAS	Salta, 27 de Agosto de 1992	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Tarifa Reducida Concesión Nº 3/18
Nº. 14.000 Tirada de 400 ejemplares HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	ROBERTO AUGUSTO ULLOA Gobernador Dr. OSVALDO CAMISAR Ministro de Gobierno Dr. JUAN PABLO LEMIR SARAVIA Secretario de Gobierno	Reg. Nacional de Propiedad Intelectual Nº 244031 DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 TELEFONO Nº 214780 Salta - 4400 SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ Director General	
Código Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).			

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS**DISPOSICION Nº 1**

I — PUBLICACIONES:	Por cada	Excedente
Texto no mayor de 200 palabras	Publicación	(p/c. palabra)
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 6,50	\$ 0,10
— Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
— Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
— Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
— Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
— Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
— Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
— Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
— Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
— Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
— Posesión Veintefial	\$ 21,00	\$ 0,10
— Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	\$ 62,50	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
— Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II — SUSCRIPCIONES		
— Anual	\$ 83,50	
— Semestral	\$ 52,00	
— Trimestral	\$ 42,00	
III — EJEMPLARES		
— Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
— Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
— Separata	\$ 3,00	
IV — FOTOCOPIAS		
	Resolución M. G. Nº 191/92	
— 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, ½, l, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

	Pág.
DECRETOS	
M.Ec. Nº 1125 del 12-08-92 — Dirección General de Rentas: Cesantía de personal ..	2296
S.G.G. Nº 1126 del 18-08-92 — Interinato de funcionario a cargo de la Secretaría General de la Gobernación	2297
M.Ec. Nº 1127 del 18-08-92 — Dirección General de Rentas: Cesantía de personal ..	2297
S.G.G. Nº 1128 del 18-08-92 — Interinato del señor Vicegobernador a cargo del mando gubernativo de la Provincia	2298
S.G.G. Nº 1129 del 19-02-92 — Disertación del Dr. Nicholas Adams Robinson en el marco del Programa Diálogos 1992 con Líderes Mundiales de la Política Ambiental	2299
RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS	
S.G.G. Nº 175-D del 06-08-92 — Beneficios jubilatorios	2299
M.S.P. Nº 176-D del 14-08-92 — Beneficios jubilatorios	2299
M.Ec. Nº 177-D del 18-08-92 — Aceptación de renuncia	2299
RESOLUCIONES	
Nº 89197 — Banco de Préstamos y Asistencia Social Nº 395/92	2300
Nº 89196 — Banco de Préstamos y Asistencia Social Nº 394/92	2301
EDICTOS DE MINAS	
Nº 88973 — Hexabor S.A. - Expte. Nº 14.389	2303
Nº 88976 — Jorge Ernesto Mancini - Expte. Nº 14.330	2303
Nº 89116 — Boro Internacional S.A.	2303
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 89209 — Plan Nacional de Viv. y Desarrollo Urbano Nº 57/92	2304
Nº 89208 — D.G.A. Ministerio de Gobierno Nº 1/92	2304
LICITACIONES PRIVADAS	
Nº 89202 — Inst. Nac. de Investigaciones Nutricionales Nº 3/92	2304
Nº 89194 — Ejército Argentino R. I. Mte. 28. Nº 11/92	2304
Nº 89193 — Ejército Argentino R. I. Mte. 28. Nº 12/92	2304
Nº 89192 — Ejército Argentino R. I. Mte. 28. Nº 15/92	2304

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS	
Nº 89206 — Carlos Martínez, Expte. Nº 2B.29162/92	2305
Nº 89203 — Morales, Mercedes Rosalía, Expte. Nº B-01.908/89	2305
Nº 89199 — Chocobar, Lorenzo, Expte. Nº 1B-25.239/91	2305
Nº 89198 — Rueda, Angel Mateo, Expte. Nº 1B-20.428/91	2305
Nº 89186 — Carabajal, Miguel Angel - Expte. Nº B-29.589/92	2305
Nº 89182 — Suc. de Peña, Ana Soledad - Expte. Nº 3535/91	2305
Nº 89181 — Sucesorio de Peláez Antonio Mata - Expte. Nº 18.905/92	2305
REMATES JUDICIALES	
Nº 89207 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 2-B-07518/89	2305
Nº 89200 — Por Martín R. Uriburu. Juicio: Expte. Nº B-19.028/91	2306
Nº 89187 — Por Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. Nº 1-B-26.492/92	2306
CONCURSOS PREVENTIVOS	
Nº 89176 — Martín, Oscar	2306
Nº 89173 — Ingenio San Isidro S.A.	2306

Pág.

EDICTOS JUDICIALES

Nº 89204 — Ortíz, Joviana vs. López, Ernesto	2306
Nº 89201 — Romero, Mery vs. Soto, Antonio	2306

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDADES**

Nº 89205 — El Mirador S.A.	2307
Nº 89195 — Ber - An S.R.L.	2308

Sección GENERAL**RECAUDACION**

Nº 89210 — Del día 26/08/92	2309
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 12 de agosto de 1992

DECRETO Nº 1125**Ministerio de Economía****Secretaría de Hacienda y Finanzas**

Expedientes Nros. 22-159.432/88 y 22-157.827/88.

VISTO que por las actuaciones de referencia se han instruido sumarios administrativos de responsabilidad disciplinaria en contra de los señores Héctor Francisco Cardozo, D.N.I. Nº 14.488.545 y Rubén Luis Echagüe, D.N.I. Nº 12.957.339, empleados de la Dirección General de Rentas, Legajos Personales Nros. 62.261 y 61.396, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que el sumario instruido en el expediente Nº 22-157.827/88 fue autorizado por Resolución Nº 124/88 del Ministerio de Economía por graves irregularidades detectadas en el Departamento Inmobiliario, Sección Créditos y Prórrogas de la Dirección General de Rentas;

Que en razón de dichas irregularidades tipificadas como ilícito penal, los señores Cardozo y Echagüe fueron detenidos por la Justicia Penal y suspendidos sin goce de haberes por el término de 15 días prorrogables en tanto continúe la detención y/o en función de lo que instruya la Dirección General de Personal en el sumario respectivo;

Que instruido el sumario, los elementos de juicio arrojados a la causa lo constituyen actas, informes de auditoría y auditorías efectuadas por el H. Tribunal de Cuentas, concluyéndose a f. 204 que las irregularidades se materializaban en la adulteración de boletas de pago de diferentes tributos y en la expedición de certificados de libre deuda, apropiándose ilegalmente de importantes sumas de dinero;

Que de la prueba producida surge que Cardozo asumió la autoría de las maniobras fraudulentas;

Que respecto de Echagüe, la instrucción no encuentra pruebas irrefutables como para in-

cluirlo en grado de autor o partícipe de los ilícitos detectados, favoreciéndole el principio jurídico de la duda;

Que a f. 235 corre agregado el oficio librado en la causa penal Nº 26.361/88 seguida c/ Héctor Cardozo y otros por el delito de estafas reiteradas, tramitada por ante el Juzgado de Instrucción Formal, 2ª Nominación, notificando el procesamiento de Cardozo y el sobreseimiento de otros, entre ellos, el del señor Echagüe;

Que a f. 242 la Dirección General de Personal dictamina que corresponde dar por concluido el sumario administrativo y decretar la cesantía del agente Héctor Francisco Cardozo y eximir de responsabilidad al señor Echagüe;

Que corresponde aclarar que por expediente Nº 11-24.466/89 y agreg., se tramita la cesantía del señor Echagüe por reiteradas inasistencias injustificadas;

Que por otra parte, el sumario instruido en el expediente Nº 22.159.432/88 fue autorizado por Resolución Nº 708/88 del Ministerio de Economía por supuestas irregularidades en la documentación perteneciente al contribuyente, señor Guillermo Corbalán, inscripción Nº 61.765;

Que a f. 36 de dicho expediente, corre agregada copia de la denuncia penal formulada por la Dirección General de Rentas ante el Agente Fiscal Penal;

Que cumplidas las etapas procesales, se comprobó que las constancias de pago de Impuestos a las Actividades Económicas del citado contribuyente (fs. 4/25), fueron adulteradas, informándose a f. 61 que surge como imputado el señor Cardozo;

Que el citado empleado a pesar de su debida notificación, no compareció a prestar declaración indagatoria ni a ofrecer pruebas ni a formular alegatos;

Que de la prueba agregada a f. 46, declaración informativa y pericia técnica practicada por la Policía de la provincia de Salta (fs. 50/51), surge que el sumariado es el autor de las maniobras fraudulentas ejecutadas para apropiarse de sumas significativas de dinero en perjuicio de la Dirección General de Rentas, provincia de Salta;

Que dada la gravedad de la falta, la Dirección General de Personal concluye que corresponde aplicar la sanción de cesantía con reserva de exoneración a resultados de lo que se resolviera en sede de la Justicia Penal;

Que además, con motivo de los hechos que dieron origen a este sumario, el empleado fue suspendido con goce de haberes por el término de 15 días prorrogables (Art. 3º del Decreto Nº 1404/90), por lo que corresponde asimismo la determinación de los haberes indebidamente percibidos por el agente, sujetos a reintegro teniendo en cuenta que en el sumario en cuestión resultó responsable;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dase por concluidos los sumarios administrativos de responsabilidad disciplinarias autorizados por Resolución Nº 124/88 del Ministerio de Economía, en contra de los señores Héctor Francisco Cardozo, D.N.I. número 14.488.545 y Rubén Luis Echagüe, D.N.I. Nº 12.957.339, empleados de la Dirección General de Rentas, Legajos Nros. 62261 y 61396, respectivamente y por Resolución Nº 708/88 del Ministerio de Economía en contra del señor Héctor Francisco Cardozo.

Art. 2º — Con vigencia al día 22 de enero de 1988, dispónese la cesantía del señor Héctor Francisco Cardozo, con encuadre en los Artículos 12, inc. a) y 35, inc. h) de la Ley 5546, por las irregularidades constatadas en el Expte. Nº 22-157.827/88 y en los artículos 36, inc. f) y 37, inc. a) de la citada ley, por las irregularidades constatadas en el Expte. Nº 22-159.432/88; con reserva de exoneración a resultados de lo que se resolviera en sede de la Justicia Penal.

Art. 3º — El Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, deberá determinar los haberes percibidos por el agente Héctor Francisco Cardozo, durante el período de suspensión dispuesta por Decreto Nº 1404 de fecha 2-7-90, los que deberán ser reintegrados, dándose la debida intervención al H. Tribunal de Cuentas.

Art. 4º — Téngase por Reconocimiento de servicios, los períodos efectivamente trabajados por el agente Héctor Francisco Cardozo con posterioridad a la fecha de la cesantía dispuesta por el Artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — Exímese de sanción administrativa de responsabilidad disciplinaria al señor Rubén Luis Echagüe por los hechos instruidos en el Expte. Nº 22-157.827/88 y respecto a su situación laboral estese a lo actuado en el Expte. Nº 11-142.466/89 y agregados en que se tramita la cesantía del mismo por reiteradas inasistencias injustificadas.

Art. 6º — Remítanse estos antecedentes al H. Tribunal de Cuentas a sus efectos.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Pacheco -
García Lobo.

Salta, 18 de agosto de 1992

DECRETO Nº 1126

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del señor Secretario General de la Gobernación, doctor Roberto García Lobo, a partir del día 18 de agosto del corriente año, hacia la Capital Federal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Secretario de Planeamiento y Control de Gestión, Cr. Ramón Atilio Aguirre, a partir del día 18 de agosto del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Camisar - García Lobo.

Salta, 18 de agosto de 1992

DECRETO Nº 1127

Ministerio de Economía

Secretaría de Hacienda y Finanzas

Expte. Nº 12-00593/92. Fotocopia Certificada.

VISTO que por las actuaciones de referencia se ha instruido sumario administrativo de responsabilidad administrativa disciplinaria en contra del señor Miguel Hugo Rojo, D.N.I. número 10.856.490, empleado de la Dirección General de Rentas, Legajo Personal Nº 61.437; y

CONSIDERANDO:

Que dicho sumario fue autorizado por Decreto Nº 515/92 por irregularidades incurridas por Rojo con motivo de lo dispuesto en los Memorándums Nros. 90/92 y 105/92 de la Dirección General de Rentas por los cuales, por razones de servicios y con intención de reforzar con personal activo capacitado en el área del Departamento de Auditoría Interna, afectó temporariamente al citado agente, Inspector Fiscal dependiente del Departamento de Fiscalización Externa;

Que cumplido el sumario administrativo, cabe analizar si los cargos imputados al agente resultan probados;

Que se le imputa desobediencia a las órdenes recibidas. En efecto, dos hechos dan contenido a esta conducta; primero, la negativa al notificarse del Memorándum Nº 90/92; segundo, la negativa a cumplir con el Memorándum 105/92. El primer hecho está probado a través del instrumento de f. 2 vta., de la declaración de f. 61 y de la f. 66; el segundo está probado a través de la prueba confesional del imputado a f. 4;

Que la orden impartida era legítima, habida cuenta que el artículo Nº 52 de la Ley Nº 23.551 no impide el dictado de la orden de referencia y por lo demás no es aplicable a los empleados públicos;

Que también se le imputa falta de prestación de servicios en forma personal y regular duran-

te los meses de abril/92 y mayo/92 hasta su suspensión preventiva, esto queda probado en forma terminante a través de las declaraciones de f. 61 en donde consta que el imputado no prestó servicios en el Departamento de Fiscalización Externa sino solamente los días 6, 10, y 13 de abril de 1992, ratificando el informe de f. 9, asimismo, a través de la declaración de f. 64 queda claro que tampoco prestó servicio en el Dpto. de Auditoría Interna;

Que la falta de prestación de servicios en forma personal y regular constituye una de las figuras de inconductas sancionables, teniendo en cuenta que no obstante el imputado marcó tarjeta, es decir registró su ingreso y egreso, no prestó los servicios a que está obligado, lo que implica una conducta dolosa en infracción al Artículo Nº 11, inc. a) del Estatuto, constituyendo sin duda una especie de abandono de servicios que da lugar a la cesantía del agente (Artículo 36, inc. c) de dicho Estatuto);

Que al respecto, el abandono de servicios clásico que es la inasistencia injustificada sin registro de ingreso, es solamente una especie del abandono, también es abandono el ingreso ficticio, es decir el mero registro de ingreso y la posterior ausencia del lugar de trabajo sin causa justificada;

Que otro cargo que se le imputa es el del incumplimiento del deber exigido por el artículo Nº 11, inc. k) del Estatuto, es decir la necesaria observancia de una conducta decorosa; en un caso a través de violencia física y en otros por amenazas verbales;

Que la declaración a f. 82 da cuenta del especial incumplimiento de este deber. Pone de manifiesto una actitud pendenciera configurativa de inconducta incompatible con el nivel de funcionario. Es decir, una actitud reñida con el necesario decoro que exige la ley en el comportamiento del agente. En la declaración de f. 83 se precisa este tipo de conducta y en la de f. 86 se deja constancia de una reiteración de este estilo de conducta. También cae dentro de este tópico la amenaza proferida contra la Directora del organismo, y de la que da cuenta el informe a f. 55 y su ratificación a f. 82;

Que finalmente otro cargo es el de haberse referido en forma despectiva a las autoridades. Cargo que por cierto adquiere mayor dimensión cuando la autoridad es precisamente el superior jerárquico directo;

Que en este caso las imputaciones que da cuenta el sumario a f. 4 y a f. 55 contienen más que expresiones despectivas, un agravio intencional, lo que por cierto es absolutamente intolerable si se quiere mantener un cierto grado de disciplina y gobernabilidad de la Administración;

Que las conductas probadas que precedentemente se describen, son pasibles de la sanción expulsiva de cesantía, en este sentido se ha expedido el señor Fiscal de Estado a fs. 166 - 168 correspondiendo instrumentar el acto pertinente, haciendo reserva de elevar la sanción a exoneración en el supuesto que el imputado resultare comprendido en algunos de los supuestos del Artículo Nº 37 de la Ley Nº 5546;

Que por lo demás y en orden a la tutela sindical, oportunamente Fiscalía de Estado dictaminó en el sentido de que dicha garantía sancionada por la Ley Nº 23.551 no rige en la relación de un empleo público (dict. 15/92 Fiscalía de Estado) por lo que no existe impedimento para decretar la sanción de cesantía;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dase por concluido el sumario administrativo de responsabilidad administrativa disciplinaria autorizado por el Decreto Nº 515/92, en contra del señor Miguel Hugo Rojo, D.N.I. Nº 10.856.490, empleado de la Dirección General de Rentas, legajo personal Nº 61.497.

Art. 2º — Con vigencia al día 9 de mayo de 1992, dispónese la cesantía del señor Miguel Hugo Rojo, con encuadre en la Ley Nº 5546, Estatuto del Empleado Público, Artículo Nº 36, inc. a), inc. f), inc. g), e inc. e) y por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo Nº 11, inc. a), inc. c), inc. k), y Artículo 12, inc. g) de la citada ley, dejándose en firme la suspensión sin goce de haberes establecida por Decreto Nº 515/92 y sus sucesivas prórrogas; con reserva de transformarse en exoneración en el supuesto de que el sancionado resultare comprendido en algunos de los supuestos del Artículo Nº 37 de la misma norma.

Art. 3º — Téngase por reconocimiento de servicios los días efectivamente trabajados por el agente Miguel Hugo Rojo hasta el día de la notificación del presente decreto.

Art. 4º — Tome intervención Fiscalía de Estado, a cuyos efectos gírense estas actuaciones.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Pacheco - Aguirre (I).

Salta, 18 de agosto de 1992

DECRETO Nº 1128

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del que suscribe, a partir del día 18 de agosto del corriente año,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del mando gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador, doctor Ricardo Gómez Díez, a partir del día 18 de agosto del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Camisar - Aguirre (I).

Salta, 19 de agosto de 1992

DECRETO Nº 1129

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-60477/92.

VISTO las presentes actuaciones mediante, las cuales el Coordinador de la Conferencia organizada por Fundación Ambiente y Recursos Naturales y que cuenta con el auspicio del Servicio Informático y Cultural de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y coordinada en nuestra provincia por la Fundación Pachamama para el Medio Ambiente y Desarrollo, Dr. Angel Amadeo Longarte, solicita se declare de interés provincial la disertación que ofrecerá el doctor Nicholas Adams Robinson, el día 21 de agosto del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que la figura del disertante se encuentra marcada entre los expertos extranjeros del más alto nivel atendiendo al haberse especializado en Derecho Ambiental Internacional y Comparado, desempeñándose a la vez como profesor en el Centro de Estudios Jurídico-Ambientales de Pace University (New York, EE.UU.), miembro de la delegación ambiental de los Estados Unidos en la Comunidad de Estados Independientes y presidiendo en la actualidad la Junta Consejera Ambiental del Gobernador Mario Cuomo;

Que en el Programa "Diálogos 1992 con Líderes Mundiales de la Política Ambiental" procuran la visita a nuestro país de expertos extranjeros y especialistas en la temática de la política ambiental optimizando su presencia en todos los estados provinciales para la promoción y adoctrinamiento de la política, derecho, economía y la administración del medio ambiente y recursos naturales;

Que La Fundación Ambiente y Recursos Naturales tiene como objetivo instrumentar la comunicación y facilitar vínculos directos entre los visitantes y distintos sectores de la sociedad, propiciando enriquecer a comprensión institucional de la problemática ambiental y el rol que a cada sector le compete;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Declárase de Interés Provincial la disertación que ofrecerá el doctor Nicholas Adams Robinson, en el marco del Programa "Diálogos 1992 con Líderes Mundiales de la Política Ambiental" a llevarse a cabo en nuestra ciudad capital el día 21 de agosto del presente año.

Art. 2º — Déjase establecido que la presente declaración de interés provincial no devengará ninguna erogación al erario público.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Camisar -
Aguirre (I).

**RESOLUCIONES DELEGADAS
SINTETIZADAS**

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

S. General de la Gobernación - Resolución Nº 175-D - 6-8-92 - Expte. Nº 17-40175/92.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Freedy Oscar Pérez, L.E. Nº 7.245.371, al cargo de Jefe de Departamento Demográfico y Social, Nivel 14, de la Dirección General de Estadísticas y Censos, a partir del día 13 de mayo del año en curso, a los efectos de acogerse a la jubilación ordinaria.

Art. 2º — Tomen razón las Direcciones Generales de Personal y de Estadísticas y Censos y el Departamento Sectorial de Personas de la Gobernación.

M. de Salud Pública - Resolución Nº 176-D - 14-8-92.

Artículo 1º — Aceptar la renuncia presentada por la señora Andrea Arias de Contreras, D.N.I. Nº 4.704.694, legajo Nº 05327, al cargo de agrupamiento E, subgrupo 1, categoría L, auxiliar de enfermería del Centro de Salud Nº 12 de Barrio Santa Lucía de la Dirección Primer Nivel Atención Area Capital, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria especial, a partir del 28 de enero de 1992.

Art. 2º — Dejar sin efecto la sobreasignación por ampliación horaria por la cobertura de guardia activa de quince (15) horas, otorgada por resolución ministerial Nº 2833/90 y modificada por su similar Nº 348/91, a la señora Andrea Arias de Contreras, D.N.I. Nº 4.704.694, legajo Nº 05327, a partir del 28 de enero de 1992.

Ministerio de Economía - Secretaría de Industria, Minería, Comercio y Turismo - Dirección General de Industria - Resolución Nº 177-D - 18/08/92 - Expediente Nº 38-00340/92.-

1º — Aceptar la renuncia presentada por la señora Sandra del Socorro Acosta Rodríguez de Recalde, D.N.I. 18.019.805, Area Funcional Administrativa, Función Intermedia, Nivel 1, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Industria, a partir del 01 de febrero del año en curso.

2º — Tomen conocimiento la Secretaría de Industria, Minería, Comercio y Turismo, Dirección General de Industria y Departamento Sectorial de Personal de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía.

RESOLUCIONES

O.P. Nº 89.197

F. Nº 61.377

**BANCO DE PRESTAMOS Y
ASISTENCIA SOCIAL****Presidencia - Salta****RESOLUCION Nº 395/92**

Intervención, 18 de agosto de 1992.

**Autorizar la reiniciación del juego "Bingo Gira"
en la provincia de Salta y modificar
su reglamento.**

VISTO que por Resoluciones Nºs 299/92 y Nº 356/92 se dispuso la suspensión transitoria del juego denominado "Bingo Gira" implementado por Resolución Nº 611/91 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que la reanudación del período lectivo estudiantil del año en curso posibilita se reinicie con el programa televisivo y la comercialización del producto del mencionado juego.

Que durante el receso del juego, se recibió por parte de Cortesa, propietaria del Canal de Televisión que transmite el evento una interesante propuesta, que resulta muy conveniente para los objetivos del Banco de Préstamos y Asistencia Social, como lo es la comercialización del producto en la Capital Federal; cuyo sorteo sería transmitido por la pantalla de Telefé - Canal 11 de Buenos Aires, dentro del programa "Jugate Conmigo".

Que Cortesa mediante nota del 12/08/92 informa la aceptación de Produfé (propietaria de Telefé) para la transmisión del sorteo del "Bingo Gira" en el programa "Jugate Conmigo", cuya realización adoptaría la denominación de "Jugate con Bingo Gira".

Que al respecto, el Banco acepta la propuesta e impone a Cortesa los requisitos y condiciones administrativas y comerciales que regirán el evento, a través del dictado de la Resolución número 394/92.

Que los importantes recursos esperados posibilitan mantener la programación del "Bingo Gira" que se transmite a través de L.W. 82 - T.V. Canal 11 Salta, lo que permite se continúe premiando con una frecuencia semanal a un curso o división estudiantil de los colegios secundarios de la provincia de Salta, en un todo con lo fundamentado por Resoluciones Nºs. 611/91 y 636/91.

Que resulta necesario adecuar la reglamentación que regirá la programación del "Bingo Gira" para los participantes que pertenecen a colegios de la provincia de Salta.

Por ello;

**El Interventor del Banco de Préstamos y
Asistencia Social****Designado por Decreto Nº 632/92****RESUELVE:**

Artículo 1º — Autorizar a partir del 06 de setiembre de 1992 la reiniciación del programa "Bingo Gira" que se transmite por L.W. 82 - T.V. Canal 11 de Salta, en las condiciones reglamentarias aprobadas por Resoluciones Nºs. 580/91, 611/91 y sus modificatorias y Nº 636/91, con las modificaciones que por la presente se establecen.

Art. 2º — Autorizar la comercialización, en todo el territorio de la provincia de Salta, de los cupones o cartones del juego denominado "Jugate con Bingo Gira", aprobado por Resolución Nº 394/92.

Art. 3º — Aprobar como reglamentación complementaria para el programa "Bingo Gira", todo lo que resulte pertinente de lo establecido por Resolución Nº 394/92, dejando sin efecto mientras tenga vigencia la misma, lo dispuesto por Resolución Nº 300/92 y toda otra disposición que sea contraria a la citada Resolución Nº 394/92.

Art. 4º — Dejar sin efecto, durante la vigencia de la Resolución Nº 394/92, la obligación de "El Banco" de reconocer el 10% (diez por ciento) y el 5% (cinco por ciento) establecidos en las cláusulas segunda y tercera del contrato suscripto entre el Banco de Préstamos y A. Social y Cortesa, el cual fue aprobado por Resolución Nº 636/91, manteniéndose las obligaciones de "Canal 11" que prevén dichas cláusulas para con "El Banco".

Art. 5º — Durante el desarrollo de cada programa de "Bingo Gira", L.W. 82 - T.V. Canal 11 de Salta reproducirá para la población compradora de los cupones de "Jugate con Bingo Gira", el desarrollo del sorteo inmediato anterior transmitido por Telefé.

Art. 6º — El Banco de Préstamos y Asistencia Social, reconocerá como premio al curso o división que resulte ganador de los concursos y sorteo, conforme a la reglamentación vigente de "Bingo Gira" que se realizará exclusivamente para la provincia de Salta, la suma de \$ 300 (pesos trescientos) por cada alumno regular integrante del curso o división ganador y para dos acompañantes mayores de edad designados por dichos estudiantes. Importe que debe ser destinado exclusivamente a solventar gastos derivados del viaje o gira de finalización de curso, obligándose los colegios ganadores a justificar ello, mediante la entrega o remisión de la documentación avalatoria. El importe resultante será tomado del porcentual que le corresponde al Banco según el art. 2º cláusula 4ta. - apartado b) de la Resolución Nº 394/92.

Art. 7º — La participación en la comercialización de los cartones o cupones de "Jugate con Bingo Gira", otorgará el derecho a los estudiantes secundarios de la provincia de Salta, en un todo de acuerdo a la reglamentación aprobada en la Resolución Nº 394/92 y la presente, a obtener la o las tarjetas de participación correspondientes para el sorteo que determina el curso, división o año que concursarán en el programa "Jugate Conmigo" emitido por Telefé, asimismo, a participar de los concursos de "Bingo Gira" que emitirá Canal 11 en la provincia de Salta.

Art. 8º — Registrada que fuere la presente, remítase copia al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y cumplimiento del art. 102 de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5.348/78.

Art. 9º — Remitir copia de la presente a Sindicatura y Tribunal de Cuentas.

Art. 10. — Tomen conocimiento Gerencia General, Gerencias Departamentales y las oficinas respectivas.

Art. 11. — Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

C.P.N. Guillermo Eduardo Figallo, Interventor, Banco de Préstamos y Asistencia Social.- Imp. \$ 81,00 e) 27/08/92

O.P. Nº 89.196

F. Nº 61.376

BANCO DE PRESTAMOS Y

ASISTENCIA SOCIAL

Presidencia - Salta

RESOLUCION Nº 394/92.-

Intervención, 14 de agosto de 1992.-

Realización del juego "Bingo Gira" en Capital Federal — Telefó — con la denominación "Jugate con Bingo Gira".-

VISTO la Resolución Nº 611/91 que implementa el juego denominado "Bingo Gira" y sus modificatorias, Resoluciones Nºs. 660/91 y 300/92; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 636/91 se aprobó el contrato celebrado con Cortesa S.A. para la transmisión del juego "Bingo Gira", el cual fue prorrogado por Resolución Nº 383/92, hasta el 21/09/93.

Que asimismo por la mencionada Resolución 383/92, ante solicitud de Cortesa S.A., se autoriza a esta empresa a gestionar ante Produfé el desarrollo de un programa de similares características en Televisión Federal S.A. - Telefó.

Que Cortesa S.A., mediante nota del 12/08/92 informa la afirmativa por parte de Produfé para realizar el juego de "Bingo Gira", en la programación de Telefó dentro del programa "Jugate Connigo".

Que la propuesta resulta altamente interesante para la proyección, a nivel nacional, del Banco de Préstamos y A. Social, como asimismo de la provincia de Salta, propendiendo además a obtener nuevos recursos genuinos para la realización de sus obras de bien social.

Que a tal efecto, es necesario adecuar la reglamentación establecida por Resoluciones Nºs. 580/91, 611/91 y sus modificatorias, Resoluciones Nºs. 660/91, 218/92 y 300/92, exclusivamente para el desarrollo del juego "Bingo Gira" a través de Telefó sin afectar la vigencia del programa de Canal 11 de Salta por medio de Cortesa S.A.

Que Cortesa S.A. deberá celebrar con Produfé el respectivo contrato, cuyas cláusulas se adecuarán a la reglamentación que a tal efecto se resuelva por la presente.

Que se considera, viable aceptar lo sugerido por Cortesa S.A., en el sentido de que el juego a implementarse en Capital Federal, se denomina "Jugate con Bingo Gira", cuyos derechos registrales y o marcarios del citado nombre serán copropiedad del Banco de Préstamos y Asistencia Social y Produfé en partes iguales.

Por ello;

El Interventor del Banco de Préstamos y Asistencia Social

Designado por Decreto Nº 632/92

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar la realización del jue-

go "Bingo Gira" en la Capital Federal, con Televisión Federal S.A. — Telefó — con la denominación "Jugate con Bingo Gira", el que se regirá por la reglamentación aprobada por Resoluciones Nºs. 580/91, 611/91 y sus modificatorias, Resoluciones Nºs. 660/91, 218/92 y 300/92, con las modificaciones que se establecen por la presente.

Art. 2º — Modificar la cláusula cuarta — Distribución de las recaudaciones — establecida en las Resoluciones Nºs. 611/91, 660/91 y 300/92, artículo 1º), artículo 4º) y artículo 1º), respectivamente, la que quedará redactada de la siguiente manera:

A.) Cuarta: De la Distribución de la Recaudación. De la recaudación total por la venta de cupones de "Jugate con Bingo Gira" de cada sorteo se destinará:

a) El 15% (quince por ciento) en concepto de comisión por venta.

El retiro mínimo de cupones por sorteo de cada curso, división, distribuidores, agencias o cualquier otro canal de venta será de 400 (cuatrocientos).

b) El 34% (treinta y cuatro por ciento) para el Banco de Préstamos y Asistencia Social, como recurso destinado a solventar los premios de las giras estudiantiles y/o viajes de fin de curso y demás gastos administrativos y de organización que demande el juego "Jugate con Bingo Gira"

c) El 26% (veintiséis por ciento) para Cortesa S.A., por los conceptos de promoción y transmisión del sorteo, producción, escenografía, locución, iluminación y sonido, técnicos, artistas y montaje en general, seguros e impuestos que correspondan y todos aquellos gastos necesarios para una correcta realización y transmisión de los concursos y sorteos. En el supuesto que en algún sorteo, la venta de cupones no supere los 200.000 (doscientos mil), el mencionado porcentaje se reducirá, para dicho sorteo, al 10,50% (diez con cincuenta por ciento).

d) El 25% (veinticinco por ciento) para premiar al o los titular/es de los cupones ganadores de cada sorteo de "Jugate con Bingo Gira", en un todo de acuerdo a lo establecido por el Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Los portadores de los cartones y cupones ganadores deberán presentarlos en el Banco de Préstamos y Asistencia Social dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha del respectivo sorteo. Transcurrido dicho plazo caducará indefectiblemente todos y cada uno de los derechos sobre los premios.

El Banco reconocerá por cada serie o sorteo de "Jugate con Bingo Gira", un viaje como gira estudiantil o viaje de fin de curso, para todos los estudiantes regulares que pertenezcan al curso o división o año que resultara ganador en los concursos llevados a cabo en el programa "Jugate Connigo" que se transmite por Telefó, y para dos acompañantes mayores de edad designados por dichos estudiantes. El viaje que reconocerá el Banco será al lugar o ciudad del mundo que los responsables designados indiquen fehacientemente. La gira o viaje estudiantil garan-

tizado tendrá una duración mínima de doce (12) días y máxima de quince (15) días incluidos los días de traslados. Este premio incluye los pasajes aéreos en clase turista, hoteles de 3 estrellas como mínimo, pensión completa, transporte terrestre, excursiones hasta 60 kms. del lugar escogido, una visita a una atracción de lugar, seguros de viajes y cobertura médica. No incluye tasas e impuestos establecidos o que se establezcan que graven el objeto del premio.

Será responsabilidad exclusiva de Cortesa S.A. determinar el curso o división o año que resultare ganador del premio para la gira o viaje estudiantil, informando al Banco de Préstamos y Asistencia Social en forma fehaciente y dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la fecha en que se determine el curso ganador, el destino de la gira o viaje estudiantil y el monto total a que asciende el mismo. El Banco a tal efecto le pagará el monto del premio antes mencionado, debiendo Cortesa S.A. realizar la correspondiente repición de cuentas ante el Banco, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes posteriores al efectivo pago. Asimismo, será responsable de verificar que el premio asignado se destine exclusivamente para el pago de la gira o viaje estudiantil, no pudiéndose darle otro destino bajo ningún concepto.

El importe a que ascienda la gira estudiantil, según el informe suministrado por Cortesa S.A., no podrá superar en ningún caso, el precio informado o certificado por la Dirección Provincial de Turismo u otro organismo competente que el Banco designare para tal efecto.

El curso, división o año ganador, beneficiado con la gira o viaje estudiantil deberá presentar inequívocamente ante las autoridades del Banco una declaración jurada suscripta por las máximas autoridades de la institución a la que pertenecen, indicando lo siguiente:

1. Apellido y nombres, edad, D.N.I. de todos los estudiantes que pertenecen al curso o división o año beneficiado con la gira o viaje estudiantil que realizarán dicho viaje.
2. Apellido y nombres, edad y número de documento de las dos personas mayores que serán los acompañantes responsables.
3. Firma y sello de las autoridades del establecimiento al que pertenecen.
4. Deberá acompañarse las respectivas autorizaciones para viajar de los padres o tutores de cada alumno, debidamente certificadas ante escribano público, indicando la ciudad y lugar del mundo elegido para la gira.
5. Autorización por parte del establecimiento al que pertenecen para que personal del Banco de Préstamos y A. Social, puedan constatar en los registros del establecimiento los datos suministrados en la declaración jurada presentada. Cualquier traba o dificultad que no permita al Banco llevar a cabo este control, será causa suficiente para no hacer efectivo el premio que corresponda para la gira o viaje estudiantil.

Art. 3º — Modificar la cláusula quinta — de los cartones o cupones — establecidos en el artículo 1º de la Resolución Nº 611/91, la que

queda redactada de la siguiente manera:

Quinta. De los Cartones o Cupones.-

Los cartones o cupones de "Jugate con Bingo Gira", se ajustarán a lo reglamentado para los sorteos televisados. Cada uno de ellos contendrán 10 números distintos entre sí desde el 01 (cero uno) hasta el 90 (noventa). Además deberá incluir como mínimo lo siguiente:

- a) La leyenda "Jugate con Bingo Gira".
- b) Identificación de la institución "Banco de Préstamos y A. Social - Salta".
- c) Logotipo identificando al juego y/o al Banco.
- d) Fecha y número de sorteo.
- e) Número, serie y clave de seguridad del cartón o cupón.
- f) Principal cláusula de la reglamentación establecida por el Banco, insertadas al dorso del mismo.
- g) Fondo de seguridad.

Cortesa S.A., podrá contratar para sí en los espacios libres al dorso del cupón, mensajes o leyendas publicitarias, toda vez que las mismas no atenten los intereses del Banco ni afecten la moral y buenas costumbres.

En todos los casos es facultad exclusiva del Banco de Préstamos y A. Social, la habilitación, administración, resguardo, comercialización, anulación, control, y demás aspectos de los cupones o cartones del concurso "Jugate con Bingo Gira".

Art. 4º — Modificar el artículo 3º de la Resolución 611/91, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º — Los sorteos y concursos televisados de "Jugate con Bingo Gira", serán transmitidos en vivo y en directo por Canal 11 de la Capital Federal con una frecuencia semanal, durante la emisión del programa "Jugate Conmigo" que emite Telefé. Se fija como fecha de sorteo el día jueves de cada semana, pudiendo el Banco modificar dicha fecha, por razones comerciales o de fuerza mayor, debiendo comunicar a las partes interesadas con la debida antelación. Si por causa de fuerza mayor no se pudieran transmitir los sorteos en directo, Cortesa S.A. se obliga a obtener de Produfé la transmisión íntegra del sorteo en diferido dentro de las 48 horas de realizado el mismo y en el horario comprendido entre las 18 y 21 horas, previa información y publicidad correspondiente.

"Los sorteos deberán realizarse en presencia de autoridades del Banco de Préstamos y A. Social y escribano público designado a tal efecto".

Art. 5º — Dejar sin efecto exclusivamente para el juego y concurso de "Jugate con Bingo Gira", transmitido durante el programa "Jugate Conmigo", que emite Telefé, los arts. 4º, 5º y 7º de la Resolución 611/91.

Art. 6º — El Banco de Préstamos y A. Social proveerá a Cortesa o a quien indique, con ocho (8) horas de anticipación al sorteo pertinente, las urnas correspondientes que contienen los cupones o tarjetas de participación de los cursos, divisiones o años, en condiciones de intervenir del mismo.

Art. 7º — Jurisdicción y Competencia, ante dudas y/o controversias en la interpretación y aplicación de la presente reglamentación, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la provincia de Salta, Circunscripción Judicial del Centro, renunciando a cualquier otro fuero, si correspondiera.

Art. 8º — Registrada que fuere la presente, remítase copia al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y cumplimiento del art. 102 de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5.348/78.

Art. 9º — Remitir copia de la presente a Sindicatura y Tribunal de Cuentas.

Art. 10. — Tomen conocimiento Gerencia General, Gerencias Departamentales y las oficinas respectivas.

Art. 11. — Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

C.P.N. Guillermo Eduardo Figallo - Interventor - Banco de Préstamos y Asistencia Social.
Imp. \$ 171,00 e) 27/08/92

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 88973

F. Nº 61086

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 117, 118, 119 y 131 del Código de Minería que Hexabor S.A. el 15 noviembre de 1991, por Expte. Nº 14.389 ha manifestado en el Dpto. Los Andes, un yacimiento de Borato, que se denomina "Ana Paula". El Punto de Manifestación de Descubrimiento (P.M.D.), resulta ubicado de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) el mojón Nº 11 de la mina "Monte Blanco", Expte. Nº 1218 se mide 1900 m Az. 270º00'00" hasta el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.), el que se ubica fuera de la zona de frontera y fuera de las áreas de reserva minera. En un radio de 5 kms. existen otras minas registradas por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 15 de junio de 1992. Dra. María Cristina Martí, secretaria.

Imp. \$ 51.

e) 6, 14 y 27-8-92

O. P. Nº 88976

F. Nº 61100

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 117, 118, 119 y 131 del Código de Minería que Jorge Ernesto Mancini el 3 de julio de 1991, por Expte. Nº 14.330 ha manifestado en el Dpto. La Poma, un yacimiento de Cloruro de Sodio que se denomina "Ilda Dos". El Punto de Manifestación de Descubrimiento (P.M.D.), resulta ubicado de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) el Ojo de Huáncar se mide 2300 m Az. 297º00'00" hasta el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.), el que se ubica fuera de la zona de frontera y fuera de las áreas de reserva minera. En un radio de 5 km. existen otras minas registradas por lo

que se trata de un nuevo criadero. Los terrenos afectados son de propiedad del señor Jorge Emilio Aquibes en condominio con otros, Matrícula Nº 103 del Dpto. La Poma. Salta, 2 de julio de 1992. Dra. María Cristina Martí - secretaria.

Imp. \$ 51.

e) 6, 14 y 27-8-92

O. P. Nº 89116

F. Nº 61263

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 231, 233 y 235 del Código de Minería que Boro Internacional S. A., ha solicitado la mensura de la mina "San Mateo III" de Borato, ubicada en el Dpto. Los Andes, que tramita por Expte. N° 13.171 la cual se determina de la siguiente manera. Pertenencia Nº "I": Tomando como punto de partida (P.P.), la labor legal (L.L.) y el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.); los que son coincidentes en el terreno y tienen su origen a 1.300 metros Az. 270º00'00" del PMD, L.L., PR y mojón Nº 4" de la mina mensurada "San Mateo" Expte Nº 64.005; a partir de allí entonces medimos 300 m. con Az. 90º00'00", hasta dar con el mojón Nº 1" de dicha mina mensurada "San Mateo", Expediente. 64.005; estableciendo allí el mojón Nº 1, de esa mina. San Mateo III; desde allí y con Az. 00º00'00", se mide 100 metros para ubicar el mojón esquinero Nº 2; desde allí y con Az. 270º00'00" (Oeste) se mide 1.700 metros para ubicar el mojón esquinero Nº 3; se deja expresa constancia, que este costado dado por los mojoneros esquineros N°s. 2 y 3, constituyen lado común con los puntos C y B de la demasia Expte. Nº 14.280, de igual titular y sea Boro Internacional S.A. y al mismo tiempo también lado común, con la pertenencia número II de la mina Pozuelos, Expte. Nº 4959. Desde el esquinero anteriormente descripto Nº 3) y con Az. 180º00'00" se mide 588,23 metros para ubicar el esquinero Nº 4, desde allí y con Az. 90º00'00" (Este), se mide 1.700 mts., para ubicar el esquinero Nº 5; de allí y con Az. 00º00'00", se mide 488,23 metros para ubicar el mojón esquinero Nº 1; cerrando de esta manera la primera pertenencia con una superficie de 100 Has. aproximadamente. Pertenencia Nº III: artiendo del mojón Nº 5 (de la pertenencia antes descripta) y con Az. 180º00'00", medimos 511,77 metros, para ubicar el esquinero Nº 6; desde allí y con Az. 270º00'00", medimos 175 m. para ubicar el mojón esquinero Nº 7; desde allí y con Az. 198º59'00", se mide 92,50 m. para ubicar el mojón esquinero Nº 8, desde allí y con Az. 270º00'00", se mide 1.495 m. para ubicar el esquinero Nº 9; desde éste y con Az. 00º00'00" se mide 595,95 m. para ubicar el esquinero Nº 4 (común a la pertenencia I); desde allí y por la línea común de la pertenencia Nº I con Az. 90º00'00", se mide 1.700 m. para ubicar el mojón esquinero Nº 5; el cual es común con la pertenencia Nº II, con una superficie aproximada de 100 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 20 de agosto de 1991. Dra. María Cristina Martí, secretaria, Juzado de Minas.

Imp. \$ 120

19, 27/8 y 8/9/92.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 89.209 F. Nº 7.403

**PLAN NACIONAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO 1989/95****PODER EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
Subsecr. de Vivienda y Ordenamiento Ambiental
PLAN DE EMERGENCIA SANITARIA
Licitación Pública Nº 57/92**Obra: Fuente alternativa de Itiyuro - Provisión
de agua potable a Tartagal - Dpto. San
Martín.

Presupuesto oficial tope: \$ 155.154,81.

Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días.

Sistema de ejecución: Ajuste alzado.

Precio del pliego: \$ 156,00.

Lugar y fecha de apertura: Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda, Avda. Bel-
grano 1349 - Salta. Día: 10/09/92 - Hs. 9.00.Lugar de consultas y venta de pliegos: I.P.D.U.V.,
Avenida Belgrano 1349 - Salta.-

Valor al cobro \$ 42,00 e) 27 y 28/08/92

O.P. Nº 89.208 F. Nº 7.402

**PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE GOBIERNO
Dirección General de Administración
LOCACION DE UN INMUEBLE**

Llábase a Licitación Pública Nº 1/92, a rea-
lizarse el día 16 de setiembre de 1992, a horas
11.00 o día subsiguiente si éste fuera feriado,
para la locación de un inmueble. Característi-
ca: salón con una superficie cubierta de 150
mts2. y como mínimo dos (2) baños, su ubica-
ción debe encontrarse comprendida en un radio
entre las calles Avda. Entre Ríos a San Luis y
Vicente López — Catamarca a Sarmiento — Ju-
juy con destino al funcionamiento de oficinas de
la Dirección General del Registro del Estado
Civil y Capacidad de las Personas - Departa-
mento de Identificaciones. Precio del pliego: pe-
sos treinta y uno con veinte centavos (\$ 31,20).
Lugar de venta del mismo, en Departamento
Contable del Ministerio de Gobierno - Centro
Cívico - Grand Bourg - Salta.-

La Dirección General

Valor al cobro \$ 42,00 e) 27 y 28/08/92

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. Nº 89.202 F. Nº 61.386

**INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIONES NUTRICIONALES
Licitación Privada Nº 3/92**Consultas del expediente: Instituto Nacional de
Investigaciones Nutricionales - Juramento Nº
251 - 4400 Salta - Hs.: 7.00 a 13.00.Renglones preadjudicados a Butyl S.R.L.; y
precios unitarios: Nº 5: \$ 4,60; Nº 9: \$ 8,50;
y Nº 12: \$ 4,86.

Renglones preadjudicados a Medical Supplies

S.A.; y precios unitarios: Nº 1: \$ 2,28; Nº
2: \$ 2,67; Nº 3: \$ 3,53; Nº 4: \$ 2,54; Nº 6:
\$ 3,66; Nº 7: \$ 7,13; Nº 8: \$ 0,31; Nº 10:
\$ 0,12; Nº 11: \$ 5,99; Nº 13: \$ 6,08; Nº 14:
\$ 2,70; Nº 15: \$ 5,70; Nº 16: \$ 0,72; y Nº
17: \$ 1,74.Precio total: Butyl S.R.L. \$ 2.256,00; y Medi-
cal Supplies S.A. \$ 3.927,50.

Imp. \$ 21,00 e) 27/08/92

O.P. Nº 89.194 F. Nº 7.401

EJERCITO ARGENTINO**R. I. MONTE 28****Anuncio de Preadjudicatario**Lugar de consultas: Regimiento de Infantería de
Monte 28 - Servicio de Finanzas.

Horario: 08.00 a 12.30 hs.

Tipo de contratación: Licitación Privada.

Número Contratación: 11/92.

Nombre y apellido del preadjudicatario: Aripa
S.A.Domicilio del preadjudicatario: Miralla Nº 482,
Capital Federal.

Renglón preadjudicado: 001.

Precio unitario: \$ 9,00.

Precio total: \$ 2.070,00.

Valor al cobro \$ 21,00 e) 27/08/92

O.P. Nº 89.193 F. Nº 7.401

EJERCITO ARGENTINO**R. I. MONTE 28****Anuncio de Preadjudicatario**Lugar de consultas: Regimiento de Infantería de
Monte 28 - Servicio de Finanzas.

Horario: 08.00 a 12.30 hs.

Tipo de contratación: Licitación Privada.

Número Contratación: 12/92.

Nombre y apellido del preadjudicatario: Vidal
Banega.Domicilio del preadjudicatario: San Martín Nº
535 - Tartagal (Salta).

Renglón preadjudicado: 001.

Precio unitario: \$ 95,00.

Precio total: \$ 1.235,00.

Valor al cobro \$ 21,00 e) 27/08/92

O.P. Nº 89.192 F. Nº 7.400

EJERCITO ARGENTINO**R. I. MONTE 28**Tipo de contratación: Licitación Privada Nº
00015/92.Rubro del acto licit.: Artículos de talabartería.
Lugar donde pueden retirarse o consultarse los
pliegos: calle Independencia s/Nº. Localidad:
Tartagal (Salta).

Valor del pliego: Pesos cinco (\$ 5.00).

Lugar de presentación de ofertas: Serv. Finanzas
del R. I. Monte 28.Apertura (lugar, día y hora): R. I. Monte 28,
04 de setiembre de 1992, horas 08.00.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 27 y 28/08/92

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 89206

F. Nº 61391

La doctora Beatriz T. del Olmo, Juez de 1ª Inst. Civ. y Com., 7ª Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de don Carlos Martínez (Expte. Nº 2-B-29162/92) para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 3 días. Salta, julio 28 de 1992. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 25,50.-

e) 27-8 al 1-9-92

O.P. Nº 89203

R. S/C. Nº 5988

La doctora Susana Raquel Alday, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nom., Secretaria de la doctora Thelma N. Niederle de Leoni, en los autos caratulados: "Moraes, Mercedes Rosalía S/Sucesorio", Expte. Nº B-01.908/89, cita y emplaza, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 21 de agosto de 1992. Dra. Thelma Niederle de Leoni, Secretaria.

Sin cargo

e) 27-8 al 1-9-92

O.P. Nº 89199

F. Nº 61384

La doctora Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 11ª Nominación, Secretaria de la doctora María Virginia Solá de Arias, Expte. Nº 1-B-25.239/91, caratulado "Chocobar, Lorenzo, Sucesorio", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicar por 3 días. Fdo.: Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez. Salta, 3 de julio de 1992. Dra. María Virginia Solá de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 25,50.-

e) 27-8 al 1-9-92

O.P. Nº 89198

F. Nº 61381

El doctor Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial, 12ª Nom., Secretaria de la doctora María D. C. de Llacer Moreno, en autos caratulados: "Rueda, Angel Mateo", Sucesorio, Expte. Nº 1-B-20428/91, citar por edictos que se publicarán por el término de 3 días en los diarios "Boletín Oficial y diario El Tribuno" a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 19 de agosto de 1992. Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, Secretaria, Juzgado C. y C. 12ª Nominación.

Imp. \$ 25,50.

e) 27 al 31-8-92

O. P. Nº 89186

F. Nº 61364

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, Secretaria de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Carbaja, Miguel Angel - Sucesorio", Expte. Nº B-29.589/92 cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esa Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Edictos por tres días en los diarios El Tribuno y Boletín Oficial. Salta, 10 de agosto de 1992. Dra. Sara del C. Ramallo, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 26 al 28-8-92

O. P. Nº 89182

Rec. s/c. Nº 5985

Dr. Teobaldo René Osos, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. de 2ª Nominación del Distrito Jud. Sud/Metán, en autos: "Suc. de Peña, Ana Soledad", Expte. Nº 3535/91, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a los herederos de Ana Soledad Peña y a toda persona que se considere con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria, Metán, 2 de julio de 1992. Dra. Aurora E. Figueroa, secretaria.

Sin cargo.

e) 25 al 27-8-92

O. P. Nº 89181

F. Nº 61355

El Dr. Alberto García, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sud (Metán), Secretaria de la Dra. María Boquet en los autos caratulados: Sucesorio de Peláez, Antonio Mata, Expte. Nº 18.905/92, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicar por tres días en el Boletín Oficial y diario Tribuno o Eco del Norte. Metán, 15 de abril de 1992. Dra. María Beatriz Boquet, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 25 al 27-8-92

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 89207

F. Nº 61392

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

Una máquina de escribir Olivetti

El día 27 de agosto de 1992 a horas 18,00 en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por Disp. señor Juez del Juzgado de 1ª Instancia, 12ª Nom., C. y C., en autos que se le sigue a Moya, Luis Alberto, Ejecutivo, Expte. Nº 2-B-07518/89. Remataré: Sin base y de contado: Una máquina

de escribir Olivetti, color marrón s/nº visible. Revisar: En mi poder. Edictos: 1 día en B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% en el acto del remate. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. E. V. Solá, Tel. 212760. 25 de Mayo Nº 322, ciudad.

Imp. \$ 10,50.- e) 27-8-92

O.P. Nº 89200 F. Nº 61382

Por: MARTIN R. URIBURU

REMATE JUDICIAL - SIN BASE

Una Heladera "Norry", comercial, 4 puertas

El día 27 de agosto de 1992 a las 18,00 hs. en Caseros 146, ciudad. Remataré: Una heladera comercial de 4 puertas en madera lustrada, marca "Norry" Nº 25623, motor "Fader" Nº 000779, Ordena: El doctor Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzg. de 1ª Inst. C. y C. de 3ª Nom., secretaria de la doctora Silvia Palermo de Martínez, en los autos vs. Martino, Omar Angel; López, Ignacio y López, Ricardo, Ejec. Hon. en Expte. Nº B-19.028/91, Expte. Nº B-28.528/92. Edictos: Por un día en Boletín Oficial y El Tribuno. Condición pago: De contado. Arancel: De ley 10%. Informes: Martín R. Uriburu, Caseros Nº 146, en horario comercial. Entrega: En el acto.

Imp. \$ 10,50.- e) 27-8-92

O. P. Nº 89187 F. Nº 61367

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

REMATE JUDICIAL - BASE \$ 869,60.

50% indiviso inmueble en esta ciudad.

El día 27 de agosto de 1992, a las 18,00 Hs. en mi escrit. de calle Pueyrredón Nº 1.152 - ciudad, remataré con la base de \$ 869,60 corresp. a las 2/3 partes de su V.F. corresp. al 50% indiviso del inmueble ubico en calle Marcelino Cornejo Nº 510 Esq. San Juan de esta ciudad; identific. Cat. 29.033, Secc. "L", Manz. 31a. Parc. I, asent. Libro 250, Folio 169, Asiento 1. Mide 10 m. de fte. x 30 m. de fdo. Límites: N.: Calle San Juan; S.: Lote 2. E.: calle Marcelino Cornejo y O.: Lote 18, según datos obt. de la respec. Céd. Parc. Consta de una pieza precaria de adobe con techo de cartón. Cuenta con serv. de agua —demás serv. pasan por la calle—. Se encuentra ocup. por la Sra. Felisa Vera Vda. de González y Flia. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de 1ª Inst. C. y C. de 2ª Nom. Dr. Sergio M. A. David, Secret. Teresa del C. López en juicio seg. contra: "Torrico, Natalio Augusto - Ejec. de Sent. por Cant. Líquida", Expte. Nº 1B-26.492/92. Forma de pago: 30% del precio total obt. con más el 5% arancel de ley en el acto del remate a cargo del comp. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Publicar 2 días en Bol. Oficial y El Tribuno. Informes a la Sra. Martillero en Pueyrredón Nº 1.152 por la tarde o al Telef. 240330 desp. de las 21 Hs. J.R.C. de M. - Martillero Público.

Imp. \$ 34. e) 26 y 27-8-92

CONCURSOS PREVENTIVOS

O. P. Nº 89176

F. Nº 61348

El Dr. Teobaldo René Osos, titular del Juzgado de 1ª Inst. en lo C. y C. de 2ª Nom. del Distrito Judicial del Sud-Metán, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Alberto Graciano, en los autos Martín, Oscar sobre Concurso Preventivo, Expte. Nº 3478/92, hace saber: Que se ha resuelto prorrogar la fecha en que tendrá lugar la Junta de Acreedores para el próximo día 30 de setiembre de 1992 a horas 10.00, o para el siguiente hábil si éste fuere feriado. Publíquense edictos en la forma prescripta por el Art. 28 de la ley concursal. Dr. Teobaldo René Osos, Juez.

Imp. \$ 42,50. e) 25 al 31-8-92

O. P. Nº 89173

F. Nº 61343

INGENIO SAN ISIDRO S.A.

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 2ª Nom. comunica que en Expte. Nº B-21.163/91 del Juzgado a su cargo, Secretaría del Dr. Adán S. Deza, en autos Concurso Preventivo de Ingenio San Isidro S.A., ha resuelto postergar la fecha fijada para la realización de la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, para el día 22 de octubre de 1992 a horas 9.00, o subsiguiente hábil a la misma hora si éste resultare feriado o inhábil, la que tendrá lugar en el salón de actos de la Caja de Seguridad Social para Abogados, sita en Av. Sarmiento Nº 302/308, piso 1º de esta ciudad; la que se llevará a cabo con los acreedores que concurren. Edictos por tres días en el Bol. Oficial y diario El Tribuno. Salta, 21 de agosto de 1992. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 25,50 e) 25 al 27-8-92

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 89204

R. S/C Nº 5989

El doctor Mario A. Salvadores, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 2ª Nominación, Secretaría del doctor Pedro E. Zelarayán, en los autos "Ortiz, Jovina vs. López Ernesto - Liquidación de la Sociedad Conyugal", Expte. Nº B-28.439/92, cita y emplaza al señor Ernesto López a fin de que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en este juicio, dentro de los seis días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al señor Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese por dos días. Salta, 13 de agosto de 1992. Dra. Silvia Sonia Pérez, Secretaria.

Sin cargo e) 27 y 28-8-92

O. P. Nº 89201

R. S/C Nº 5987

La doctora Marta Maturana de Haddad, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 3ª Nominación, Secretaría de la doctora Nelda Villada Valdez, en Expte. Nº B-12047/90, caratulado: "Romero, Mery vs. Soto, Antonio. Tenencia definitiva de hija" ha resuelto citar al

señor Antonio Soto para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos, dentro del término de 9 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial que lo represente. Publicación: Publíquese por el tér-

mino de dos días en Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial. Salta, 24 de agosto de 1992. Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez. Dra. Nelda Villada Valdez, Secret.

Sin cargo

e) 27 y 28-8-92

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O. P. Nº 89205

F. Nº 61390

EL MIRADOR S. A.

Por escritura pública Nº 259 de fecha 6 de setiembre de 1991, rectificada por escritura pública Nº 131 de fecha 20 de abril de 1992, ambas autorizadas por el Escribano Carlos Enrique Dubois y acta de rectificación de fecha 26-9-91, los señores Luis María García Salado, D.N.I. Nº 10.167.240, argentino, de 39 años de edad, casado en lras. nupcias con Graciela Küll, de profesión abogado, domiciliado en calle Islas Malvinas Nº 70 de esta ciudad; Abel Gómez Rincón, D.N.I. Nº 14.049.420, argentino, de 30 años de edad, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Los Abedules Nº 90 de esta ciudad; Omar Marcelo García Falcón, D.N.I. Nº 8.294.278, argentino, soltero, de 41 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en calle Caseros Nº 1426 de esta ciudad; Mario Antonio Cabanillas, D.N.I. Nº 11.282.776, argentino, casado en lras. nupcias con Carolina Isasmendi, de 36 años de edad, de profesión ingeniero, domiciliado en Pje. Basso Nº 352 de esta ciudad; Eduardo Ernesto Figueroa Bernal, D.N.I. Nº 7.850.248, argentino, de 42 años de edad, de profesión médico, casado en lras. nupcias con María Cristina Juncosa, domiciliado en Pje. Mollinedo Nº 427 de esta ciudad; Santiago del Pin, L.E. Nº 7.262.686, argentino, de 48 años de edad, de profesión comerciante, casado en lras. nupcias con Teresita María Vidizzoni, domiciliado en calle Luis Burela Nº 235 de esta ciudad; y César Félix Torino, D.N.I. número 8.165.094, argentino, de 42 años de edad, casado en lras. nupcias con María Eugenia Aguilar, de profesión escribano, domiciliado en calle Deán Funes Nº 771 de esta ciudad, han constituido una Sociedad Anónima bajo la denominación "El Mirador Sociedad Anónima". Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a la realización de todo acto lícito vinculado a la instalación, construcción y administración del funcionamiento de un Cementerio Parque y todo lo inherente a su explotación a instalarse en la jurisdicción del Departamento Capital de esta provincia de Salta, pudiendo construir edificios, obras de infraestructura y todas las obras necesarias para adecuarlas al objeto del caso. Para la realización del objeto social la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y/o contratos autorizados por las leyes, sin restricción alguna, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, laboral, penal, judicial o de cualquier otro modo que se relacione directa o indirectamente con su objeto. Capital: El capital so-

cial se fija en la suma de pesos cincuenta mil, representado por 30.323 acciones ordinarias, nominativas no endosables. Clase "A" de valor nominal de un peso cada una, con derecho a 5 votos por acción, y por 19.667 acciones preferidas, nominativas, endosables, de valor nominal de \$ 1 cada una, con las siguientes condiciones de emisión: a) Tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias para la restitución del aporte en caso de liquidación; b) la legítima tenencia de cada acción dará y otorgará el derecho de utilizar la parcela individualizada en cada título y las demás instalaciones del Cementerio Parque de la Divina Misericordia. El ejercicio de este derecho estará sujeto a la estricta observancia del reglamento interno del Cementerio. c) Carecerán de derecho a voto en las Asambleas salvo para los supuestos establecidos por las disposiciones en vigencia en cuyo caso tendrán derecho a 1 voto cada una; d) La Sociedad podrá rescatar en cualquier momento la totalidad de las acciones preferidas, en cuyo caso, la Sociedad además de restituir el valor nominal de la acción, en concepto de actualización de valores y cualquier otro que pudiera corresponder, otorgará al tenedor un derecho tal que le asegure la utilización de la parcela individualizada en el título conforme con su destino; e) la transferencia de las acciones preferidas surtirá efecto para la Sociedad y los terceros una vez inscripta en el Libro de Registro de Acciones. g) Su valor nominal asciende a \$ 1. h) No tendrán derecho a dividendo alguno. El Capital social podrá aumentarse al quintuplo, por Asambleas, mediante la emisión de acciones ordinarias, nominativas con derecho a los votos que convenga a la Asamblea. La emisión que la Asamblea disponga podrá delegar esta diligencia al Directorio en los términos del Art. 188 de la Ley 19.550. Queda establecido que para aumentar el capital en cualquier caso, será necesaria la conformidad del 100% del capital social. Suscripción: César Félix Torino: 6.055 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase "A"; 2.937 acciones preferidas, nominativas, endosables. Santiago del Pin: 8.085 acciones ordinarias, nominativas, no endosables la clase "A" y 5.248 acciones preferidas, nominativas endosables. Omar Marcelo García Falcón: 2.695 acciones ordinarias nominativas no endosables clase "A" y 1.748 acciones preferidas, nominativas, endosables. Abel Gómez Rincón: 2.696 acciones ordinarias nominativas no endosables clase "A" y 1.748 acciones preferidas nominativas, endosables. Luis María García Salado: 2.696 acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase "A" y 1.748 acciones preferidas nominativas, endosables. Eduardo Figueroa Bernal: 4.043 acciones ordinarias, nominativas no endosables clase "A" y 2.624 acciones preferidas, nominativas, endosa-

bles. Y Mario Cabanillas: 4.043 acciones ordinarias nominativas, no endosables clase "A" 2.624 acciones preferidas, nominativas, endosables. Integración: César Félix Torino: integra la totalidad mediante el aporte en propiedad de una fracción de terreno de 10 Has., comprendidas en otra de mayor extensión, Catastro 40.156, con frente a la Ruta Nacional 51; los demás socios aportan en efectivo conforme a las acciones que suscriben. Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del directorio, integrado entre un mínimo de 4 y un máximo de 7 miembros. El término de su elección es de 2 años. La asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. El directorio sesionará con mayoría absoluta de sus titulares y resuelve por mayoría de los presentes. En su primera reunión designará un presidente y un vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia, o impedimento. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja social la suma de pesos un mil, equivalente en título valores oficiales, pudiendo en su caso suplirlos con documento de garantía personal. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieran poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y del Art. 9º del decreto ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales, para juicios de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que tenga; adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente en su caso. La sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho conferido por el Art. 55 de la ley Nº 19.550. Para el caso de que quedara comprendida en el Art. 299 de la citada ley la fiscalización será ejercida por el síndico titular, elegido por la asamblea de accionistas, que durará un ejercicio en su cargo, también se elegirá un síndico suplente por el mismo término. Habiéndose designado como directores: Presidente: Santiago del Pin; vicepresidente: Dr. Luis María García Salado; vocales titulares: Mario Antonio Cabanillas, Eduardo Ernesto Figueroa Bernal y Omar Marcelo García Falcón. Directores suplentes: Abel Gómez Rincón y César Félix Torino. Cierre de ejercicio y estados contables: Los ejercicios económicos cerrarán el día 31 de junio de cada año. Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en la Ley de Sociedades. La asamblea extraordinaria podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad y las condiciones y modalidades que la regirán, así como también todo lo vinculado con la liquidación. En los supuestos de liquidación, mientras no exista disposición adoptada en otro sentido por la asamblea extraordinaria, la misma estará a cargo del último directorio o de los miembros que reunirán tal función, o de una comisión liquidadora que podrá designar la asamblea.

Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones. A los titulares de las acciones preferidas, se les restituirá el valor nominal de las acciones quienes además en este caso tendrán derecho a perpetuidad a la parcela o parcelas que su título o sus títulos representen, pudiendo ejecutar libremente actos de disposición sobre ellas una vez disuelta la sociedad. Domicilio: Establece su domicilio en la ciudad de Salta y su sede social en Islas Malvinas Nº 70 de la misma ciudad, pudiendo establecer sedes en cualquier punto del país o el extranjero.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Instancia, en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 26-8-92. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 106.

e) 27-8-92

O. P. Nº 89195

F. Nº 61373

BER-AN S.R.L.

- 1) Los Sres.: Costansi Héctor Bernardo, edad 28 años, soltero, Argentino, Comerciante, con domicilio en calle Los Andes 2962, D.N.I. Nº 16.722.169.
Montagna Antonio, edad 26 años casado, Argentino, Comerciante, con domicilio en calle Alvarado 1837 Dpto. 4, D.N.I. Nº 17.131.366.
- 2) Fecha del instrumento: 19 de noviembre de 1991.
- 3) Denominación de la sociedad: Ber-An SRL.
- 4) Domicilio: Zuviria 720.
- 5) Objeto de la Soc.: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Explotación comercial de bares, confiterías, restaurantes, billares y juegos en instalaciones propias o arrendadas. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativas, judicial o de cualquier otra.
- 6) Duración: 35 años a partir de la inscripción en el Reg. Púb. Com..
- 7) Capital Social: A 200.000.000 (\$ 20.000) divididos en 20.000 cuotas de A 1.000 (\$ 0,10) c/u, inscribiendo c/ socio 10.000 cuotas.
- 8) La administración y fiscalización estará a cargo de los dos socios, (gerentes administradores).
- 9) El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de los dos socios.
La sociedad prescinde de la sindicatura.

Sección GENERAL

- 10) Los ejercicios serán anuales y la fecha del cierre y balance de los mismos será los 31 de diciembre correspondientes.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 12-8-92. Dra Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 21.

e) 27-8-92

RECAUDACION

O. P. Nº 89210

Saldo anterior	\$ 83.354,89
Recaudación del día 26/8/92 ..	\$ 607,70
TOTAL	\$ 83.962,59